

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO DOS: Córdoba, Catorce de Marzo de dos mil veinticinco. -----

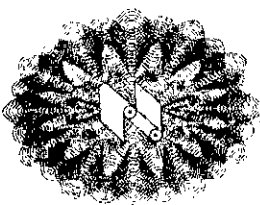
Y VISTO: Los servicios de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares denominado "MEDIDAS CAUTELARES WEB" y para la expedición de informes denominado "INFORMES Y COMUNICACIONES WEB" y la Resolución de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia N°02 de fecha 14/03/2025.-----

Y CONSIDERANDO: -----

1.-) Que con fecha 21 de noviembre de 2017 se suscribió un "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal" entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, con el objeto de implementar servicios a través de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar recursos y tiempos del proceso, brindando mayor seguridad y eficiencia a los operadores judiciales y justiciables.-----

2.-) Que mediante Resolución General N° 5/2019 se implementó el plan piloto para la elaboración, presentación, procesamiento y expedición de oficios electrónicos para la anotación de medidas cautelares, denominado "MEDIDAS CAUTELARES WEB", conforme lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1587, Serie "A", del 02/09/2019 del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Posteriormente, en los términos del Acuerdo Reglamentario N° 1718, Serie "A" del 27/08/2021, se dispuso su gradual extensión mediante Resoluciones Generales N° 06/2021, 05/2023, 07/2023 y 02/2024, alcanzando en la actualidad a la totalidad de los Juzgados con competencia Civil, Comercial, Familia y Laboral de la Provincia. -----

3.-) Que mediante Resolución General N° 3/2024 se implementó el cambio de modalidad para la expedición de informes denominado "INFORMES Y COMUNICACIONES WEB", conforme lo dispuesto por el Acuerdo



Reglamentario N° 1874, Serie "A", del 05/09/2024. Esta implementación se limitó, como primera etapa, a la Solicitud Judicial de Informe Registral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.801, para la totalidad de las dependencias de los fueros Civil y Comercial y Laboral de la Provincia, facultando el Acuerdo citado a que la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia dicte las pautas necesarias para la ejecución, extensión y/o desarrollo del servicio, regular las situaciones no previstas expresamente y disponer el cronograma de implementación en los restantes tribunales. -----

4.-) Que el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba ha dictado la Resolución N°02 de fecha 14/03/2025, mediante la cual dispuso, en forma gradual, el cambio de modalidad de tramitación de los oficios de anotación y cancelación de medidas cautelares en el Registro General de la Provincia "Medidas Cautelares Web" como asimismo de "Informes y Comunicaciones web" para el fuero penal de la Provincia de Córdoba. En tal sentido, estableció que la primera etapa de implementación iniciará el 17/03/2025 en las siguientes dependencias: Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico de 1° nominación y 2° nominación, Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciber crimen, Oficina de Fiscalía de Instrucción Subrogante; Fiscalía de Instrucción Distrito 1- 1° Turno y Fiscalía de Instrucción 27° nominación (Fiscalías de Causas Complejas), Fiscalía de Cámara en lo Criminal y Correccional de 10° Nominación, Unidad Judicial Delitos Económicos, Juzgados de Control en lo Penal económico; Juzgado de Control y Faltas N°7 y Cámara en lo Criminal y Correccional de 10° nominación, limitándose en esta fase a la solicitud Judicial de Informe Registral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley nacional N° 17.801.-

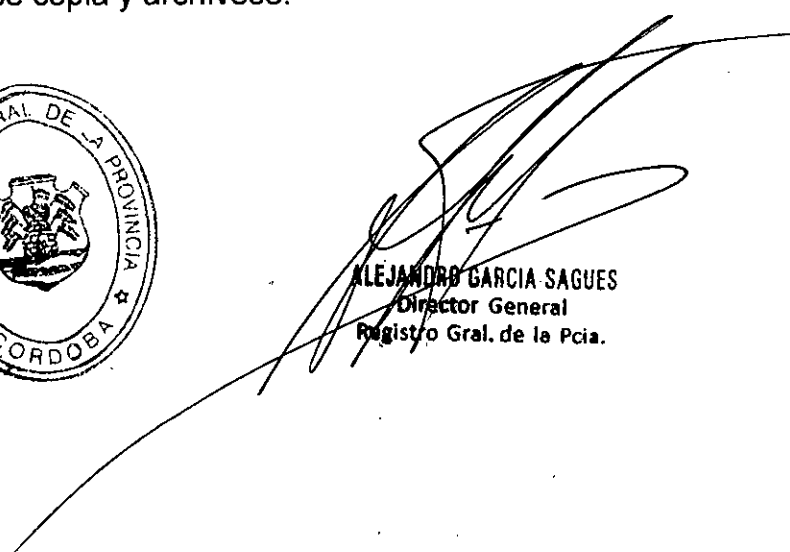
POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 7, 61, 62 y 71 de la Ley Provincial N° 5.771, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA**-----

RESUELVE:-----

Artículo Primero: **EXTENDER** a partir del 17 de marzo del corriente el cambio de modalidad en la expedición de informes denominado "INFORMES Y COMUNICACIONES WEB" para la Solicitud Judicial de Informe Registral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.801, a las siguientes dependencias: Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico de 1° nominación y 2° nominación, Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciberdelitos, Oficina de Fiscalía de Instrucción Subrogante; Fiscalía de Instrucción Distrito 1- 1° Turno y Fiscalía de Instrucción 27° nominación (Fiscalías de Causas Complejas), Fiscalía de Cámara en lo Criminal y Correccional de 10° Nominación, Unidad Judicial Delitos Económicos, Juzgados de Control en lo Penal económico; Juzgado de Control y Faltas N°7 y Cámara en lo Criminal y Correccional de 10° nominación.-----

Artículo Segundo: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, dese copia y archívese.-----




ALEJANDRO GARCIA SAGUES
Director General
Registro Gral. de la Pcia.

